

Política de Compensación a Jefes de Cátedra, Jefes de Departamento, Jefes de Cátedras Comunes y Jefes de Cátedras Institucionales

a) Los Jefes de Cátedras, Jefes de Departamentos, Jefes de Cátedras Comunes y Jefes de Cátedras Institucionales serán nombrados atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Cátedras y Departamentos y en el Reglamento de Cátedras Comunes.

b) Con fines administrativos, sólo se recompensarán las siguientes modalidades y atendiendo a los siguientes criterios:

-Jefe de cátedra (en los casos en que se asocie a cátedras de una Escuela o a cátedras transversales dictadas en más de una Escuela y siempre que exija la supervisión de al menos 4 profesores vinculados directamente con el dictado de dichas cátedras): se pagarán 1 o 2 horas académicas semana/mes y atendiendo al escalafón del profesor. El pago de 1 o 2 horas se corresponderá con el análisis comparativo que para cada Facultad se haga sobre las cargas de los responsables de las diversas Jefaturas de Cátedra, para mantener la equidad en el otorgamiento de la compensación.

-Jefe de Departamento (2 o más cátedras relacionadas que exijan la supervisión de al menos 8 profesores): se pagarán 3 o 4 horas académicas semana/mes y atendiendo al escalafón del profesor. Los Departamentos podrán estar estructurados tanto para el caso de una Escuela específica como para el caso de más de una Escuela (Departamentos transversales). El pago de 2 o 3 horas se corresponderá con el análisis comparativo que para cada Facultad se haga sobre las cargas de los responsables de las diversas Jefaturas de Departamentos, para mantener la equidad en el otorgamiento de la compensación.

-Jefe de Cátedra Institucional: se pagarán 6 horas académicas semana/mes y atendiendo al escalafón del profesor.

c) El Decano será responsable de la elaboración de la nómina asociada a estas posiciones en cada Facultad, considerando todas las sedes.

d) Estas compensaciones aplican sólo en el caso de que los responsables sean profesores a tiempo convencional o en el caso de profesores a dedicación contratados para fines administrativos distintos a los propios de un Jefe de Cátedra o Departamento. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el Vicerrectorado Administrativo.

e) Si se diera el caso en que un profesor fuese responsable de la Jefatura de una Cátedra inmersa dentro de una Jefatura de Departamento, sólo se le recompensará por la Jefatura de Departamento. Sin embargo, un profesor podrá estar a cargo de más de un Departamento.

f) Los Decanos, con el apoyo de los Directores de Escuela, serán los responsables de supervisar el trabajo de estos profesores. Los Jefes de Cátedra o Departamento deberán notificar al Decano sobre sus horarios de permanencia para fines asociados a las Jefaturas; igualmente, deberán

presentar un informe con las actividades desarrolladas al final de cada período académico. En los casos en que se reporte alguna falta al desempeño el pago podrá ser suspendido a solicitud del Decano.

g) La duración de los profesores en estas responsabilidades atenderá a lo establecido en los reglamentos y normas vigentes en la universidad y cada Facultad.